



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **PILCOMAYO**

Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

000466

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2025-MDP/CM

Pilcomayo, 17 de octubre del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas complementarias, y;

**VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 019-2025, de fecha 17 de octubre del 2025, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 088-2025-MDP/CM, de fecha 17 de octubre del 2025, mediante el cual por Unanimidad se Aprobó "La Ordenanza Municipal que Adecua la Creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Pilcomayo, al Reglamento del CCONNA, Aprobado por Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP", el Informe N° 040-2025-GDSSP/DEMUNA/MDP, de fecha 01 de julio del 2025, la Carta N° 16-2025-GDSSP/MDP, de fecha 07 de julio del 2025, el Informe Legal N° 104-2025-RARDLT/ALE/MDP, de fecha 24 de julio del 2025, el Oficio Múltiple N° 0026-2025-GDSSP/MDP, de fecha 04 de agosto del 2025, el Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Social, de fecha 07 de agosto del 2025, el Dictamen N° 006-2025-GDSSP/MDP, de fecha 07 de agosto del 2025, el Informe N° 0402-2025-GDSSP/MDP, de fecha 01 de octubre del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y su modificatoria Ley N° 31433, establece que dentro de las "Atribuciones del Concejo Municipal" esta aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, asimismo en su artículo 39°, Normas Municipales: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. (...);

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales "Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...);

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

 **Jr. Libertad N°190 - Plaza Libertad -  064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**  **www.gob.pe/munipilcomayo**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

000465

Que, el artículo 13° del Código de Niños y Adolescentes de la Ley N°27337, establece como uno de los derechos civiles del niño, niña y adolescente: Artículo 13" A asociarse. - El niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente. Los adolescentes solo podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro. Los niños podrán adherirse a dichas asociaciones. La capacidad civil especial de los adolescentes que integran estas personas jurídicas sólo les permite la realización de actos vinculados estrictamente a los fines de las mismas, siempre que no importen disposición patrimonial. Estas asociaciones son reconocidas por los gobiernos Locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, en ese contexto mediante Resolución Ministerial N°152-2023-MIMP, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobó el nuevo Reglamento de los Concejos Consultivos y participativos de niños, niñas y adolescentes regulando la conformación, implementación y organización de los CCONNA, en el marco de lo establecido en la Convención sobre los derechos del niño, el código de niños y adolescentes y la Política Nacional Multisectorial para los niños, niñas y adolescentes al 2030, aprobado por Decreto Supremo N°008-2021-MIMP; asimismo deroga la Resolución Ministerial N°355-2009-MINDES;

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDP/CM, de fecha 26 de octubre de 2021, se crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes como espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente por las mismas niñas, niños y adolescentes;

Que, obra en el expediente el Informe N°040-2025-GDSSP/DEMUNA/MDP, de fecha 01 de julio del 2025, suscrito por la Responsable Defensor de Demuna de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, misma que solicita se emita el Informe para adecuar la constitución del CCONNA del Distrito de Pilcomayo a las nueve Disposiciones del ente rector del sector y se Apruebe la Ordenanza que adecua la creación del concejo consultivo y participativo de Niñas Niños y adolescentes del distrito de Pilcomayo al Reglamento CCONNA, Siendo así se tiene el Informe N°16-2025-GDSSP/MDP, de fecha 07 de julio del 2025, la Abg. Yocely Kristel Asto Huaroc, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita Opinión Legal respecto de lo solicitado precedentemente;

Que, de ello Obra el Informe Legal N° 104-2025-RARDLT/ALE/MDP, de fecha 24 de julio del 2025, firmado por el Abg. Raúl A. Ramos De La Torre, Asesor Legal Externo, quien concluye en lo siguiente: "En Virtud a lo expuesto, el suscrito es de opinión que en sesión de concejo se apruebe el proyecto de Ordenanza propuesto". Asimismo, se tiene el Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Social, de fecha 07 de agosto del 2025 y el Dictamen N° 006-2025-GDSSP/MDP, de fecha 07 de agosto del 2025, mediante el cual lo integrantes de la comisión por Unanimidad aprueban la propuesta de la ordenanza Municipal que adecua la creación del concejo consultivo y participativo de niñas, niños y adolescentes del Distrito de Pilcomayo CCONNA; Finalmente se tiene el Informe N° 0402-2025-GDSSP/MDP, de fecha 01 de octubre del 2025, se remite al despacho de alcaldía el expediente a fin de aprobar en sesión de concejo la Ordenanza Municipal antes descrita;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Distrital de Pilcomayo en sesión Ordinaria N° 019-2025, de fecha 17 de octubre del 2025, después de un amplio debate sobre el tema y con la dispensa de la lectura

 **Jr. Libertad N°190 - Plaza Libertad -  064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**  **www.gob.pe/munipilcomayo**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

000464

y aprobación del Acta los señores miembros de Concejo Municipal POR UNANIMIDAD aprobaron lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA LA CREACION DEL CONCEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE PILCOMAYO, AL REGLAMENTO DEL CCONNA, APROBADO POR RESOLUCION MINISTERIAL N° 152-2023-MIMP

**ARTÍCULO PRIMERO.- ADECUAR LA CREACIÓN DEL CONCEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE PILCOMAYO,** aprobada por Ordenanza N° 010-2021-MDM/CM, **AL REGLAMENTO DEL CCONNA APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 152-2023-MIMP.**

### ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMACIÓN DEL CCONNA

El Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Pilcomayo, estará constituida por niñas, niños y adolescentes, entre ocho (08) y diecisiete (17) años de edad, representante de organizaciones y/o grupos de niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente, por el periodo de dos años.

### ARTÍCULO TERCERO. - ORGANIZACIÓN DEL CCONNA

El CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- ✓ La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el Distrito.
- ✓ El Equipo Coordinador, es elegido como resultado de una votación realizada, por las mismas niñas, niños y adolescentes que integran el CCONNA conformado
- ✓ Para la elección del equipo coordinador, se debe considerar a una (01) niña, un (01) niño, una (01) adolescente mujer y un (01) adolescente varón.

El Equipo coordinador del CCONNA está integrado por:

- ✓ Coordinador/a General
- ✓ Sub Coordinado/ar
- ✓ Coordinador/a de Comunicación
- ✓ Coordinador/a de Organización

### ARTÍCULO CUARTO.- ELECCIÓN DE INTEGRANTES

El proceso de elección y sus funciones se rigen por lo establecido en el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes emitido por el MIMP, en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente.

**ARTÍCULO QUINTO.- DESIGNAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos o la que haga de sus veces y/o a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente, como responsable del cumplimiento de las funciones que corresponde a los gobiernos locales con respecto al CCONNA

**ARTICULO SEXTO- ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, realizar las acciones Técnicas y legales necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza conforme a la normativa vigente.

**ARTICULO SEPTIMO. - DISPONER** la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el diario de mayor circulación de la ciudad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44ª de la Ley Orgánica de la Municipalidad.

**ARTICULO OCTAVO.- DEJAR,** sin efecto otras disposiciones que contravengan a la presente ordenanza municipal.

 **Jr. Libertad N°190 - Plaza Libertad -  064-206294**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

000463

Gestión 2023 - 2026

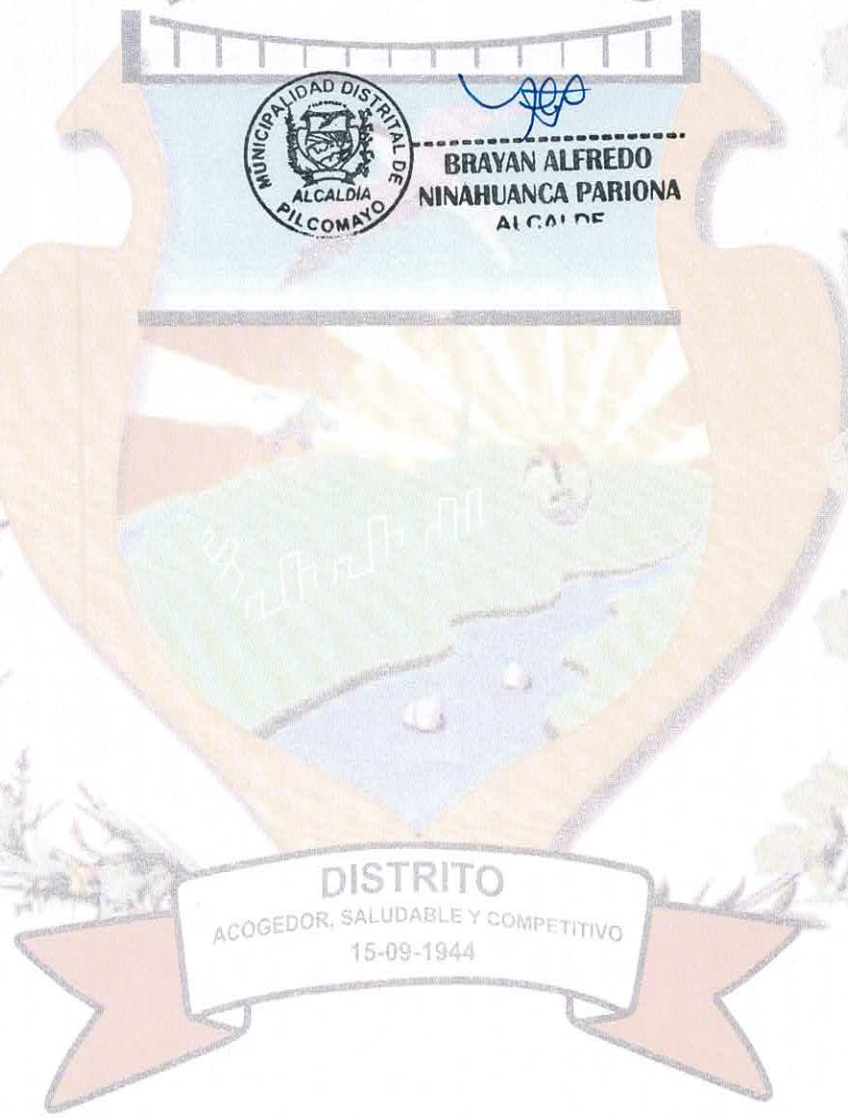
**ARTICULO NOVENO.- DISPONER** a Secretaria General la publicación de la presente ordenanza de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades y a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la ordenanza en el Portal de Transparencia Estándar e Institucional de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, así como a la oficina de Imagen Institucional en cuanto se refiere a su difusión masiva de la presente ordenanza dentro del ámbito de su competencia.

**POR LO TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**BRAYAN ALFREDO  
NINAHUANCA PARIONA  
ALCALDE**



**Jr. Libertad N°190 - Plaza Libertad - 064-206294**

**Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026** **www.gob.pe/munipilcomayo**